



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

N° 072-2026-CU-UNAP

Iquitos, 15 de junio de 2026

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 12 de junio de 2026, que acordó aceptar la donación dineraria recibida del exterior mediante transferencia financiera, por el importe de S/ 140,165.75 (Ciento cuarenta mil ciento sesenta y cinco y 75/100 soles), correspondiente al primer desembolso, proveniente de la Universiteit Antwerpen, país de Bélgica, en el marco del Convenio IUC, entre la Asociación Flamenca: Universidad de Amberes y la Institución Asociada Local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como apoyo para la ejecución del proyecto de investigación titulado: "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables", que tiene como coordinadora local del proyecto de la universidad asociada local – UNAP a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0932-2024-UNAP, de fecha 17 de setiembre de 2024, se conformó el Equipo Técnico-Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para elaborar la propuesta titulada "Fortalecimiento de la UNAP como agente de cambio para el desarrollo sostenible y equitativo de la Amazonía peruana", en el marco del Programa de Cooperación Universitaria Institucional (IUC) 2024-2026, financiados con fondos proveniente del país de Bélgica VLIR-UOS; integrado por docentes ordinarios y contratados y personal administrativo nombrados y contratados;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 151-2024-CU-UNAP, de fecha 16 de octubre de 2024 y su modificatoria mediante Resolución del Consejo Universitario N° 097-2025-CU-UNAP, de fecha 27 de mayo de 2025, se declara de interés institucional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la aplicación y ejecución del programa titulado: "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables" y en el idioma inglés: "Empowering the Universidad Nacional de la Amazonia Peruana as an driver of change for sustained resource management and inclusive development by promoting environmental sustainability and fostering the well-being of vulnerable amazonian communities";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0676-2025-UNAP, de fecha 10 de junio de 2025, y su rectificación mediante Resolución Rectoral N° 0750-2025-UNAP, de fecha 30 de junio de 2025, se resuelve expresar el reconocimiento y agradecimiento institucional al Equipo Técnico-Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), así como a las autoridades de la Alta Dirección y colaboradores, que participaron en la elaboración de la propuesta titulada "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables" y en el idioma inglés: "Empowering the Universidad Nacional de la Amazonia Peruana as an driver of change for sustained resource management and inclusive development by promoting environmental sustainability and fostering the well-being of vulnerable amazonian communities", correspondiente a la segunda fase, en el marco del Programa de Cooperación Universitaria Institucional (IUC) 2024-2026, financiados con fondos proveniente del país de Bélgica VLIR-UOS; además, deja excluidos a dos docentes contenidos en los alcances de la Resolución Rectoral N° 0676-2025-UNAP, de fecha 10 de junio de 2025;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0704-2026-UNAP, de fecha 20 de mayo de 2026, se aprobó, con eficacia anticipada al 11 de diciembre de 2025, la suscripción del Acuerdo para la ejecución de un proyecto de introducción gradual de la IUC, como parte del programa "Educación Superior y Ciencias para el Desarrollo Sostenible" (HES4SD) de VLIR, entre la Institución Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR); la





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 072-2026-CU-UNAP

institución asociada flamenca: Universidad de Amberes, y la institución asociada local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en relación con el proyecto titulado: "Cooperación institucional universitaria con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) (Fase de incorporación)",

Que, mediante Oficio N° 403-VRINV-UNAP-2026, presentado el 4 de junio de 2026, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector la aprobación dineraria de la transferencia recibida del exterior por el importe de S/ 140,165.75 (Ciento cuarenta mil ciento sesenta y cinco y 75/100 soles) como apoyo para la ejecución del proyecto de investigación titulado "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables";

Que, es necesario precisar, en relación con el requerimiento solicitado por el vicerrector de investigación, el director general de Administración mediante Oficio N° 0800-2026-DGA-UNAP, de fecha 29 de mayo de 2026, reporta al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la transferencia financiera recibida del exterior – Bélgica, de conformidad con la información proporcionada por la jefe (e) de la Unidad de Tesorería contenida en el Oficio N° 171-2026-UT-DGA-UNAP, de fecha 29 de mayo de 2026, sobre la transferencia recibida del exterior por el monto de S/ 140,165.75 (Ciento cuarenta mil ciento sesenta y cinco y 75/100 soles), a través del estado bancario de la Cuenta Corriente Recaudadora N° 0521-029099, CCI N° 01852100052102909954, en el mes de mayo 2026, proveniente de la Universiteit Antwerpen – país de Bélgica, correspondiente al primer desembolso, en el marco del convenio entre la institución asociada flamenca: Universidad de Amberes, y la institución asociada local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como apoyo para la ejecución del proyecto titulado "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables", siendo la coordinadora local del proyecto de la universidad asociada local – UNAP doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la UNAP, quien a través del Oficio N° 033-2026-IUC-UNAP, solicitó al vicerrector de investigación, se oficialice la aprobación correspondiente;

Que, asimismo, la jefa de la Unidad de Tesorería de la UNAP, manifiesta que se efectuará la regularización del ingreso en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y trasladar a la Cuenta Única de Tesoro Público – Donaciones y Transferencias, para ello el íntegro del dinero recibido en la cuenta recaudadora Cuenta Corriente N° 0521-029099, será transferido a la Cuenta Corriente Donaciones – UNAP N° 0521-051213 del Banco de la Nación y registrado en el SIAF, mediante papeleta de depósito – T6 se realizará su traslado a la CUT, manifiesta del mismo modo, la suma de S/34.60 (Treinta y cuatro y 60/100 soles), que corresponde al gasto por comisión bancaria debe ser reembolsado a través de un depósito en la cuenta corriente recaudadora, por la responsable del proyecto;

Que, en el marco del artículo 18 de Constitución Política del Perú, que dispone: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes", y en concordancia con dicho precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada mediante Ley N° 32141, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; cuya autonomía, además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 072-2026-CU-UNAP

Que, al referirse a la autonomía universitaria, el numeral 8.5 del artículo 8 de la Ley N° 30220 y su modificatoria, el régimen económico, dispone que este implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados;

Que, en estricto cumplimiento al artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional, sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y demás leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico que rige a éste; en ese sentido, se debe cumplir con los lineamientos que el Estado establece para las donaciones dinerarias del exterior;

Que, en esa línea, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, señala que, se aceptan mediante resolución del Titular de la Entidad o por acuerdo de Consejo en el caso de los gobiernos locales [...], consignado la fuente donante y su finalidad. Dicha resolución o acuerdo se publica en el portal institucional [...];

Que, es importante señalar que el artículo 66 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), refiere que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAP, que la fomenta y realiza respondiendo, a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, el artículo 67 del Estatuto de la UNAP, señala que los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, asimismo el artículo 71 del Estatuto de la UNAP, dispone que la UNAP propicia y mantiene una política constante de promoción de la investigación, innovación y transferencia de conocimiento para el desarrollo sostenible, a través de sus órganos de gobierno, facultades, escuelas de postgrado e institutos de investigación;

Que, asimismo, la Dirección General de Administración a través de su unidad competente debe registrar y gestionar la donación dineraria recibida del exterior en cumplimiento a las normas vigentes para el caso;

Que, el literal o) del artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, dispone que es atribución del Consejo Universitario aceptar donaciones y legados, de acuerdo con la legislación;

Que, tomando en consideración los párrafos precedentes, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 12 de junio de 2026, acordó aceptar la donación dineraria recibida del exterior mediante transferencia financiera, por el importe de S/ 140,165.75 (Ciento cuarenta mil ciento sesenta y cinco y 75/100 soles), correspondiente al primer desembolso, proveniente de la Universiteit Antwerpen, país de Bélgica, en el marco del Convenio IUC, entre la Asociación Flamenca: Universidad de Amberes y la Institución Asociada Local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como apoyo para la ejecución del proyecto de investigación titulado: "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables", que tiene como coordinadora local del proyecto de la universidad asociada local – UNAP a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 072-2026-CU-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación dineraria recibida del exterior mediante transferencia financiera por el importe de **S/ 140,165.75 (Ciento cuarenta mil ciento sesenta y cinco y 75/100 soles)**, correspondiente al **primer desembolso**, proveniente de la Universiteit Antwerpen, país de Bélgica, en el marco del Convenio IUC, entre la Asociación Flamenca: Universidad de Amberes y la Institución Asociada Local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como apoyo para la ejecución del proyecto de investigación titulado: **"Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables"**, que tiene como coordinadora local del proyecto de la universidad asociada local – UNAP a doña **Viviana Vanessa Pinedo Cancino**, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y a la Dirección General de Administración (DGA), el registro en el sistema presupuestario de la UNAP, conforme a las normas del Sistema Nacional del Presupuesto Público y demás normativas.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII) la publicación de la presente Resolución en página web institucional: www.unapiquitos.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la interesada y las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RODIL TELLO ESPINOZA
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
KADHIR BENZAQUEN TUESTA
SECRETARIO GENERAL